MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA
CENAC CONVENIOS

MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 033-CENAC CONVENIOS-2022, DENTRO DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 060-CENACCONVENIOS-2022, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TÁCTICOS BLINDADOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS CON CARGO A LOS APOYOS OTORGADOS MEDIANTE CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CON LAS EMPRESAS DE LOS SECTORES HIDROCARBUROS, ENERGÉTICO Y MINERO" CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS Y OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS LLC (OVL).

Los suscritos a saber: Por una parte, el señor Teniente Coronel **DIEGO FERNANDO AVELLANEDA MORALES**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.940.809, expedida en la ciudad de Bogotá, quien actúa en su condición de Director de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC Convenios, de acuerdo a lo designado mediante Resolución de Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 de junio de 2022; delegado cuando la cuantía sea desde 0 SMMLV hasta 10.000 SMMLV; quien en consecuencia representa al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS; competente para celebrar el presente Modificatorio al Contrato, quien actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC CONVENIOS** con NIT 900.973.540-5, y quién en adelante se llamará el **CONTRATANTE**; y de otra parte, la empresa **OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS LLC (OVL)**, con Numero de Registro 4417818, representada legalmente por el señor STEPHANE JAMES DERMOND identificado con Pasaporte Americano No. 548532050, con apoderado el señor JULIO ERNESTO FERREIRA CÁRDENAS identificado con cedula de Ciudadanía No. 79.159.657 de Bogotá, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Modificatorio No. 02 al Contrato de Compraventa **No. 033-CENACCONVENIOS-2022,** de fecha 27 de septiembre de 2022, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día veintisiete (27) de septiembre de 2022, se suscribió el contrato de compraventa No. 033-CENACCONVENIOS-2022, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TÁCTICOS BLINDADOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS CON CARGO A LOS APOYOS OTORGADOS MEDIANTE CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CON LAS EMPRESAS DE LOS SECTORES HIDROCARBUROS, ENERGÉTICO Y MINERO".

2. Que el valor inicial del contrato es hasta por la suma UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES Y VEINTE CENTAVOS (USD 1.638.428,20) Excluidos de IVA en la importación, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5722 de 16 de mayo de 2022 y Registro Presupuestal del Compromiso No. 22322 del 29 de septiembre de 2022.

3. Que conforme a lo establecido en el Contrato de Compraventa No. 033-CENACCONVENIOS-2022 en la cláusula Primera Especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento numeral 11, se llevó a cabo reuniones quincenales con el fin de realizar seguimiento y ejecución al contrato, las mismas fueron previstas en las siguientes fechas y de las cuales se registró las actas correspondientes que reposan en la carpeta maestra del proceso de igual forma se evidencia que la empresa contratista ha venido dando cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Compraventa en mención.

FECHA	DESCRIPCION
04 de octubre de 2022	PRIMERA REUNIÓN INICIO DE EJECUCIÓN
19 de octubre de 2022	SEGUNDA REUNIÓN
03 de noviembre de 2022	TERCERA REUNIÓN
18 de noviembre de 2022	CUARTA REUNIÓN
02 de diciembre de 2022	QUINTA REUNIÓN
14 de diciembre de 2022	SEXTA REUNIÓN
29 de diciembre de 2022	SÉPTIMA REUNIÓN
17 de enero de 2023	OCTAVA REUNIÓN
14 de febrero de 2023	NOVENA REUNIÓN
17 de marzo de 2023	DÉCIMA REUNIÓN

4. Que mediante oficio de fecha quince (15) de marzo de 2023, allegado el día dieciséis (16) de marzo de 2023, mediante correo institucional se recibe la solicitud de prórroga por parte del contratista OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS LLC (OVL) con el fin de ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de junio de 2023, así:

Bogotá D.C. 15 de marzo de 2023

Señor Teniente Coronel
DIEGO FERNANDO AVALLANEDA MORALES
Director y Competente Contractual.
Central Administrativa y Contable Especializada CENAC Convenios

ASUNTO: SOLICITUD PRORROGA Y CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 033 -CENACCONVENIOS-2022. CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Y LA EMPRESA OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS LLC.

Por medio del presente documento, cordialmente me permito enviar al señor Teniente Coronel director y competente contractual del CENAC Convenios, y a los Supervisores del Contrato de Compraventa número 033 -CENACCONVENIOS-2022, cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TÁCTICOS BLINDADOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS CON CARGO A LOS APOYOS OTORGADOS MEDIANTE CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CON LAS EMPRESAS DE LOS SECTORES HIDROCARBUROS, ENERGÉTICO Y MINERO . Solicitud de prórroga hasta el 31 de junio de 2023" y solicitud de trámite y expedición del certificado de uso final con el formato BIS 711, así:

I.HECHOS

1- Que el Ministerio de Defensa, Ejército Nacional, la CENAC Convenios, adelanto un proceso contractual de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA a través de plataforma del SECOP II, No. SAMC-060-CENACCONVENIOS-2022, CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TÁCTICOS BLINDADOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS CON CARGO A LOS APOYOS OTORGADOS MEDIANTE CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CON LAS EMPRESAS DE LOS SECTORES HIDROCARBUROS, ENERGÉTICO Y MINERO

2- El 9 de septiembre de 2022 la empresa OVL, presento oferta a través de la plataforma SECOP II para el proceso en referencia.

3- Culminadas las faces exigidas dentro del proceso y conforme a la ley. El proceso de selección abreviada en referencia fue adjudicado el 23 de septiembre de 2022, mediante la Resolución no. 00006676, a la empresa OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS LLC-OVL, por la suma de: UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES Y VEINTE CENTAVOS (USD 1.638.428,20) Excluidos de IVA en la importación

4 -el día 27 de septiembre de 2022, se suscribió el contrato de compraventa No. 033 -CENACCONVENIOS-2022. Entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, CENAC CONVENIOS Y OVL y El plazo de ejecución del contrato referenciado es hasta el 25 de diciembre de 2022.

5- Desde la suscripción del contrato de la referencia, OVL, ha realizado reuniones, en las fechas, 04 de

octubre de 2022, 19 de octubre de 2022, 03 de noviembre de 2022. Con la entidad contratante, en harás coordinar con la entidad y dar informes sobre el cumplimiento del contrato.

6-En la reunión del 04 de octubre, se expuso el cronograma de ejecución, así mismo se presentó el vehículo el BAT UMG junto con su diseño

7- En la reunión del 19 de octubre, se presentó avances en la fabricación de los vehículos y se solicitó el certificado de uso final y se allego el modelo del CUF a usar.

8- En la reunión del 03 de noviembre se presentó evidencia fotografía y de video de los cinco (5) vehículos contratados, los cuales ya están fabricados y se verifico el formato del CUF y su contenido.

9- EL día 21 de octubre de 2023, se allego el formato del CUF, que envió la empresa según como debía de venir diligenciado, el formato del certificado de uso final

10- el 10 de diciembre de 2022 se solicitó prorroga hasta el 24 de marzo de 2023 en atención a que no se había expedido el CUF.

11-Fur otorgada la prorroga hasta el 24 de marzo de 2023.

12 – El formato del CUF enviado por OVL, fue enviado por parte de la CENAC Convenios a la dirección de adquisiciones, al área de comercio exterior para que se emitiera concepto de viabilidad

13- El formato del CUF enviado por OVL, fue enviado por parte de la CENAC Convenios al área de económica del Ejército de Colombia para que se emitiera concepto de viabilidad

14- EL formato del CUF, llega a la firma del segundo Comandante del Ejército, en donde se hace la observación de que se debe incorporar el número de cantidades de vehículos y el precio de cada uno y el total

15- Se solicita a OVL, por parte de la CENAC Convenios, que se van hacer los cambios al formato del CUF solicitados, OVL, no se opone, en harás de obtener el CUF, y poder importar los 5 vehículos a Colombia

16- Es firmado el formato del CUF por el segundo Comandante del Ejército de Colombia

17- El formato del CUF ya firmado, es enviado por OVL, a la empresa fabricante del vehículo, TAG. The Armored Group, para que se inicie con la tramitología de importación de los vehículos, a lo que la empresa fabricante responde que el formato del CUF, no puede ser tenido en cuenta ya que tiene unas modificaciones y no corresponde al formato enviado por ellos.

18- Se le indica y expone a la CENAC Convenios, que el CUF no puede ser usado por TAG, para importar los vehículos a Colombia, y que el fabricante nos solicita diligenciar un CUF, al que ellos mismos le cambian el punto 4. Toda vez que tenían un acuerdo de invención con Oman.

19- OVL, llega a un acuerdo con TAG, la empresa fabricante para que adquiera los derechos de invención

y así poder usar el formato del CUF, que usa regularmente el Ejército de Colombia, que es el formato BIS 711 y el Gobierno Americano, esto para que los tiempos de importación sean más cortos y poder así OVL, ejecutar el contrato lo más pronto posible.

20- se llevó a cabo reunión el día 15 de marzo del 2023, y se solicitó prorroga hasta el 31 de junio de 2023 y que se tramitara nuevamente el CUF, con el formato que usa el Ejército de Colombia.

II SOLICITUDES

PRIMERO- Solicitamos respetuosamente una prórroga para la entrega de los bienes objeto del presente contrato hasta el 31 de junio de 2023 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.1 Para la fecha ya se encuentran adquiridos por OVL, los cinco vehículos militares tácticos, los cuales están fabricados y de los cuales se ha allegado videos y evidencia fotográfica, estamos a la espera del certificado de uso final, el cual es solicitado por OVL que sea expida nuevamente, CUF solicitado que se expida nuevamente se debe de diligenciar y adelantar con el formato BIS 711, la solicitud se hizo el 15 de marzo de 2023 , esto en atención a los hechos expuestos previamente en el presente documento y en la reunión de la misma fecha a las 2.00 pm, para que de esta manera se puedan importarse los cinco vehículos militares tácticos BATT UMG a Colombia y se obtenga el permiso del departamento de Estado de los Estados Unidos y cumplir con la ejecución del contrato.

Nos permitimos hacer un cronograma de las diferentes actuaciones realizadas por parte de la empresa OVL, que se realizaron en torno al contrato para el año 2022 y el año 2023, con el CENAC de Convenios como seguimiento al contrato.

- El 13 de octubre de 2022 se envió por medio de correo electrónico, solicitud del CUF, con los modelos a usar para elcertificado de uso final enviados por la empresa OVL.

Se anexa imagen del correo.


Gmail

solicitud de certificado de uso final

-El 13 de octubre de 2022, la entidad da respuesta al correo electrónico enviado, manifestando que la solicitud debe venirmediante documento escrito e independiente y allega documento en PDF, donde se indica como se debe solicitar el mismo

Se anexa imagen del correo.


Gmail

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE USO FINAL CONTRATO DE COMPRAVENTA

- El 24 de octubre de 2022, se envía correo electrónico, allegando los formatos del CUF, que usa la empresa fabricante TAG de los vehículos BATT UMG, en español e inglés para que sean tramitados y expedidos para la importación

Se anexa imagen del correo


Gmail

solicitud certificado uso final CUF

- El 27 de octubre la entidad requiere a la empresa OVL, para que la solicitud sea nuevamente enviada en documentoindependiente.

Se anexa imagen del correo



REQUERIMIENTO CERTIFICADO USO FINAL

-El 28 de octubre de 2022, OVL da respuesta al correo enviado, allega solicitud del CUF en documento PDF, y da respuesta a lo observado y solicitado por la comercio exterior y el CENAC Convenios.

Se anexa imagen del correo

REQUERIMIENTO CERTIFICADO USO FINAL

Optimum Vehicle Logistics
6110A N. Flint Road, Milwaukee, WI 53209 Tel: 414-351-3200 Fax: 414-351-3300
www.optimumvl.com



por otro lado el Número VIN, El **Vehicle Identification Number** (Número de Identificación del Vehículo) que está contemplado el el CUF enviado por nosotros como empresa en la parte de la descripción, es usado como un código alfanumérico que identifica de manera específica y única a cada coche.

por otro lado se anexa solicitud del CUF

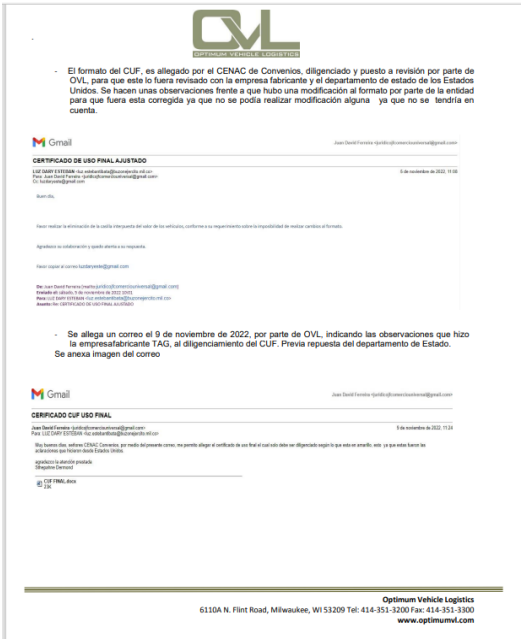
cordialmente
Sthephan James Dermon.

solicitud certificado uso final CUF.pdf

- El 5 de noviembre de 2022, la entidad, el CENAC de Convenios, envió correo electrónico haciendo observaciones al formato del CUF, enviado por OVL y allegado por la empresa fabricante sobre el porqué se ciertas puntos del formato del CUF enviado

CERTIFICADO DE USO FINAL AJUSTADO

Optimum Vehicle Logistics
6110A N. Flint Road, Milwaukee, WI 53209 Tel: 414-351-3200 Fax: 414-351-3300
www.optimumvl.com



- El formato del CUF, es allegado por el CENAC de Convenios, diligenciado y puesto a revisión por parte de OVL, para que este lo fuera revisado con la empresa fabricante y el departamento de estado de los Estados Unidos. Se hacen unas observaciones frente a que hubo una modificación al formato por parte de la entidad para que fuera esta corregida ya que no se podía realizar modificación alguna ya que no se tendría en cuenta.

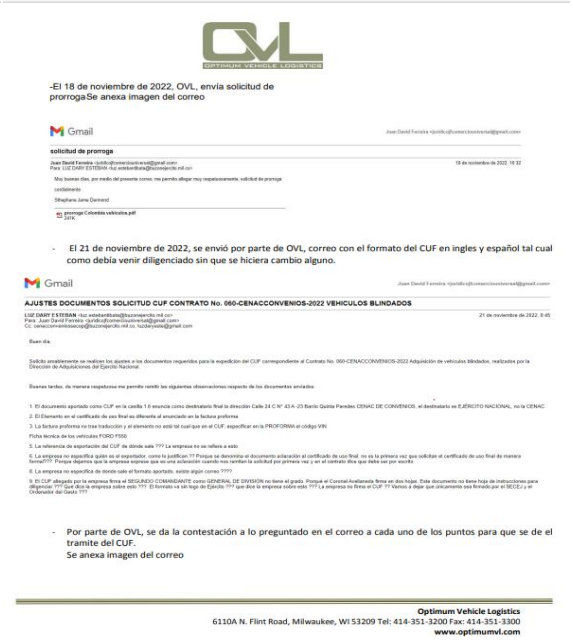
CERTIFICADO DE USO FINAL AJUSTADO

- Se allega un correo el 9 de noviembre de 2022, por parte de OVL, indicando las observaciones que hizo la empresafabricante TAG, al diligenciamiento del CUF. Previa repuesta del departamento de Estado.

Se anexa imagen del correo

CERFICADO CUF USO FINAL

Optimum Vehicle Logistics
6110A N. Flint Road, Milwaukee, WI 53209 Tel: 414-351-3200 Fax: 414-351-3300
www.optimumvl.com



-El 18 de noviembre de 2022, OVL, envía solicitud de prorroga Se anexa imagen del correo

solicitud de prorroga

- El 21 de noviembre de 2022, se envió por parte de OVL, correo con el formato del CUF en ingles y español tal cual como debía venir diligenciado sin que se hiciera cambio alguno.

AJUSTES DOCUMENTOS SOLICITUD CUF CONTRATO No. 060-CENACCONVENIOS-2022 VEHICULOS BLINDADOS

- Por parte de OVL, se da la contestación a lo preguntado en el correo a cada uno de los puntos para que se de el tramite del CUF.

Se anexa imagen del correo

Optimum Vehicle Logistics
6110A N. Flint Road, Milwaukee, WI 53209 Tel: 414-351-3200 Fax: 414-351-3300
www.optimumvl.com



Buen día,

Solicito amablemente se realicen los ajustes a los documentos requeridos para la expedición del CUF correspondiente al Contrato No. 060-CENACCONVENIOS-2022 Adquisición de vehículos blindados, realizados por la Dirección de Adquisiciones del Ejército Nacional.

Buenas tardes, de manera respetuosa me permito remitir las siguientes observaciones respecto de los documentos enviados:

1. El documento aportado como CUF en la casilla 1.6 enuncia como destinatario final la dirección Calle 24 C N° 43 A -23 Barrio Quinta Paredes CENAC DE CONVENIOS, el destinatario es EJÉRCITO NACIONAL, no la CENAC.
 -Nos pueden indicar cual es el nombre correcto y oficial del usuario final así como su dirección?
2. El Elemento en el certificado de uso final es diferente al enunciado en la factura proforma.
 -Se refiere a la inclusión de los números de VIN de los vehículos?
3. La factura proforma no trae traducción y el elemento no está tal cual que en el CUF, especificar en la PROFORMA el código VIN.
 -Es correcto, se incluirá
 Ficha técnica de los vehículos FORD F550 – Se incluirá
5. La referencia de exportación del CUF, de dónde sale ??? La empresa no se refiere a esto.
6. La empresa no especifica quién es el exportador, como lo justifican.
 El exportador es el fabricante, a que se refieren con justificación.
8. La empresa no especifica de donde sale el formato aportado, existe algún correo ????
 Quieren que anexemos el correo que el fabricante nos envió? – Se puede dar sin problema
9. El CUF allegado por la empresa firma el SEGUNDO COMANDANTE como GENERAL DE DIVISIÓN no tiene el grado.
 Indicarnos cual es el correcto

5. El CUF allegado por la empresa firma el SEGUNDO COMANDANTE como GENERAL DE DIVISIÓN no tiene el grado. Porqué el Coronel Avellaneda firma en dos hojas. Este documento no tiene hoja de instrucciones para diligenciar ??? Qué dice la empresa sobre esto ???. El formato va sin logo de Ejército ??? que dice la empresa sobre esto ??? La empresa no firma el CUF ?? Vamos a dejar que únicamente sea firmado por el SECEJ y el Ordenador del Gasto ???

Por favor, se solicita sean subsanados los siguientes interrogantes, para continuar con el trámite de expedición de concepto jurídico y Certificado de Uso Final.

Quedo atenta a cualquier requerimiento

2 adjuntos — Descargar todos los archivos adjuntos
CUF FINAL ESPAÑOL EMPRESA.DOCX
43K Visualizar como HTML Descargar
CUF FINAL INGLES EMPRESA.DOCX
34K Visualizar como HTML Descargar



Porqué el Coronel Avellaneda firma en dos hojas. El titular del organismo firmante firma solo una vez, los dos firmantes adicionales son testigos de la firma, ustedes pueden designar a estos dos testigos.

Este documento no tiene hoja de instrucciones para diligenciar ??? NO, es el formato que usa el fabricante para todos los vehículos que vende alrededor del mundo. Qué dice la empresa sobre esto ???

El formato va sin logo de Ejército ??? Este documento debe ser diligenciado por ustedes en su papel membretado oficial.
La empresa no firma el CUF ?? NO. OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS y su representación en Colombia son considerados broker de venta y no tienen ninguna atribución legal.
Vamos a dejar que únicamente sea firmado por el SECEJ y el Ordenador del Gasto ??? Efectivamente.

- Para este momento OVL, envió la explicación de cada una de las inquietudes que tenía el área de comercio exterior de la dirección de adquisiciones y al CENAC Convenios, ya con el formato del CUF diligenciado listo para ser firmado y poner los logos del Ejercito de Colombia, en donde fue emitido un concepto por parte del área de comercio exterior y el área económica del Ejercito de Colombia.
- Para el 20 de febrero de 2023, se entrega a OVL el CUF firmado por el Segundo Comandante del Ejército y este es enviado a la empresa fabricante de los vehículos TAG.
- EL 27 de febrero de 2023. TAG, la empresa fabricante nos dice que se le hicieron unas modificaciones al formato enviado por ellos y que no puede ser usado.

From: Kat Domenech <kat@tagdefence.com>
Sent: lunes, febrero 27, 2023 10:38 AM
To: Hector Dominguez <h.dominguez@optimumvl.com>
Cc: Mills Maxwell <mills@armoredcars.com>; Beau Galley <beau@tagdefence.com>
Subject: EUC Corregido
Importance: High

Caution: EXTERNAL EMAIL: Do not click any links or open any attachments unless you trust the sender and know the content is safe.

Héctor,

Tras revisar el EUC que nos enviaron, encontramos que varias modificaciones no solicitadas fueron hechas (revisar documento adjunto "EUC con correcciones para más detalles).

Estos cambios que realizaron NO serán aceptados por ROP, y pueden causar conflicto con esta entidad si son alterados. Es por esto que nos tomamos la libertad de corregir el documento, y está listo solo para:

1. Pasarlo a hoja membrete
2. Ser firmado y estampado en cada hoja



Héctor,

Tras revisar el EUC que nos enviaron, encontramos que varias modificaciones no solicitadas fueron hechas (revisar documento adjunto "EUC con correcciones" para más detalles).

Estos cambios que realizaron NO serán aceptados por ROP, y pueden causar conflicto con esta entidad si son alterados. Es por esto que nos tomamos la libertad de corregir el documento, y está listo solo para:

1. Pasarlo a hoja membrete
2. Ser firmado y estampado en cada hoja

Por favor ver el documento adjunto "EUC Corregido – SOLO PARA FIRMA Y ESTAMPA". Este es el documento que ya está revisado, solo para agregar lo anteriormente descrito.

Les pedimos que por favor NO alteren, agreguen, eliminen nada del texto en cada página, en especial las cláusulas del punto 4.

Cada modificación retrasa más este proceso. Alguna inquietud, me consultas.

Gracias,

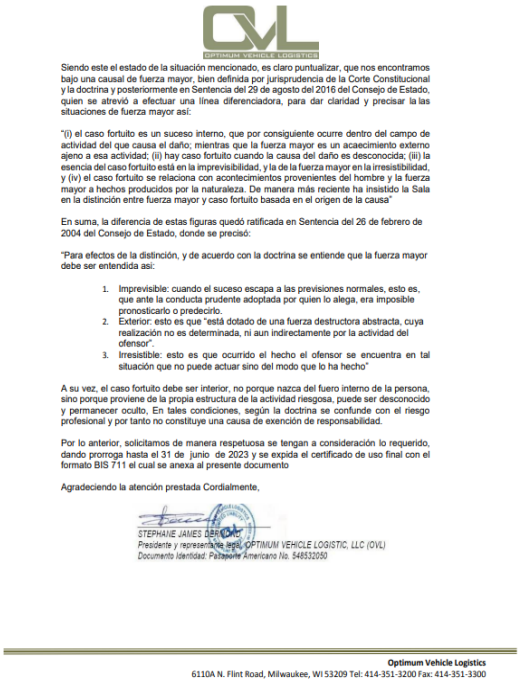
Katherin.

-En vista de que el formato del CUF, enviado por TAG para esta oportunidad no estaba en concordancia con los lineamientos del Ejercito , se hace la solicitud para que se expida el CUF con el formato BIS 711 el cual conoce el área de comercio exterior de la dirección de adquisiciones, el área económica del Ejercito de Colombia y el personal que asesora al Segundo Comandante del Ejército, esto para poder importar los vehículos blindados a Colombia y cumplir con el contrato, ya que para OVL, es de gran importancia el poder ver los vehículos en manos del Ejercito de Colombia y para esto OVL, requiere de una prorroga hasta el 31 de junio del 2023.

El tiempo de aprobación del CUF, por parte del Departamento de Estado de los Estados Unidos, y la expedición de la Licencia de Exportación es de aproximadamente 3 semanas una vez se halla allegado el certificado de uso final, esto debido a que el proceso de aprobación está completamente colapsado por el excesivo número de solicitudes derivadas del conflicto bélico entre Ucrania y Rusia.

Lo expuesto anteriormente es información brindada verbalmente por el Departamento de Estado de los Estados Unidos, una vez consultados por OVL, esta clase de información no es dada por escrito, pero la ponemos de presente para su conocimiento

Para la operación de la importación y poder solicitar cupo de embarque con fecha en concreto, se requiere tener la aprobación por parte del Departamento de Estado de los Estados Unidos y es de esta manera es que se pueden importar los vehículos a Colombia. El tiempo de importación por barco es de 20 días después de que estos estén embarcado y ya estarían los barcos para ser entregados.



Siendo este el estado de la situación mencionado, es claro puntualizar, que nos encontramos bajo una causal de fuerza mayor, bien definida por jurisprudencia de la Corte Constitucional y la doctrina y posteriormente en Sentencia del 29 de agosto del 2016 del Consejo de Estado, quien se atrevió a efectuar una línea diferenciadora, para dar claridad y precisar la las situaciones de fuerza mayor así:

"(i) el caso fortuito es un suceso interno, que por consiguiente ocurre dentro del campo de actividad del que causa el daño; mientras que la fuerza mayor es un acaecimiento externo ajeno a esa actividad; (ii) hay caso fortuito cuando la causa del daño es desconocida; (iii) la esencia del caso fortuito está en la imprevisibilidad, y la de la fuerza mayor en la irresistibilidad, y (iv) el caso fortuito se relaciona con acontecimientos provenientes del hombre y la fuerza mayor a hechos producidos por la naturaleza. De manera más reciente ha insistido la Sala en la distinción entre fuerza mayor y caso fortuito basada en el origen de la causa"

En suma, la diferencia de estas figuras quedó ratificada en Sentencia del 26 de febrero de 2004 del Consejo de Estado, donde se precisó:

"Para efectos de la distinción, y de acuerdo con la doctrina se entiende que la fuerza mayor debe ser entendida así:

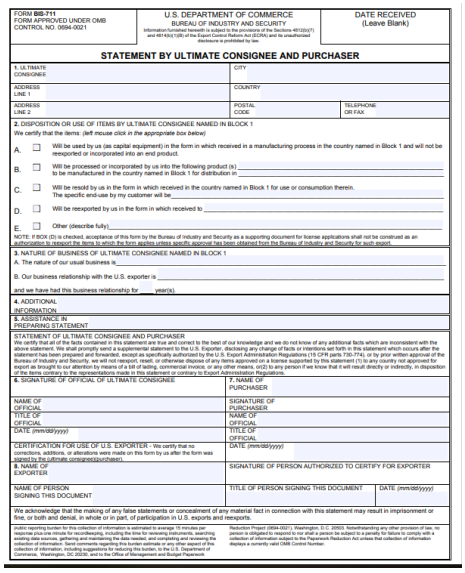
1. Imprevisible: cuando el suceso escapa a las previsiones normales, esto es, que ante la conducta prudente adoptada por quien lo alega, era imposible pronosticarlo o predecirlo.
2. Exterior: esto es que "está dotado de una fuerza destructora abstracta, cuya realización no es determinada, ni aun indirectamente por la actividad del ofensor".
3. Irresistible: esto es que ocurrido el hecho el ofensor se encuentra en tal situación que no puede actuar sino del modo que lo ha hecho"

A su vez, el caso fortuito debe ser interior, no porque nazca del fuero interno de la persona, sino porque proviene de la propia estructura de la actividad riesgosa, puede ser desconocido y permanecer oculto, En tales condiciones, según la doctrina se confunde con el riesgo profesional y por tanto no constituye una causa de exención de responsabilidad.

Por lo anterior, solicitamos de manera respetuosa se tengan a consideración lo requerido, dando prorroga hasta el 31 de junio de 2023 y se expida el certificado de uso final con el formato BIS 711 el cual se anexa al presente documento

Agradeciendo la atención prestada Cordialmente,

STEPHANE JAMES BRAMOS
Presidente y representante legal OPTIMUM VEHICLE LOGISTIC, LLC (OVL)
Documento Identidad: Pasaporte Americano No. 548532050



FORM BIS-711
FORM APPROVED UNDER OMB CONTROL NO. 0694-0021

U.S. DEPARTMENT OF COMMERCE
BUREAU OF INDUSTRY AND SECURITY

DATE RECEIVED (Leave Blank)

STATEMENT BY ULTIMATE CONSIGNEE AND PURCHASER

1. ULTIMATE CONSIGNEE
CITY
ADDRESS LINE 1
COUNTRY
ADDRESS LINE 2
POSTAL CODE
TELEPHONE OR FAX

2. DISPOSITION OR USE OF ITEMS BY ULTIMATE CONSIGNEE NAMED IN BLOCK 1
We certify that the items: *(left mouse click in the appropriate box below)*

A. ☐ Will be used by us (as capital equipment) in the form in which received in a manufacturing process in the country named in Block 1 and will not be reexported or incorporated into an end product.

B. ☐ Will be processed or incorporated by us into the following product (s) _____ to be manufactured in the country named in Block 1 for distribution in _____

C. ☐ Will be resold by us in the form in which received in the country named in Block 1 for use or consumption therein. The specific end-use by my customer will be _____

D. ☐ Will be reexported by us in the form in which received to _____

E. ☐ Other (describe fully) _____

NOTE: If BOX (D) is checked, acceptance of this form by the Bureau of Industry and Security as a supporting document for license applications shall not be construed as an authorization to reexport the items to which the form applies unless specific approval has been obtained from the Bureau of Industry and Security for such export.

3. NATURE OF BUSINESS OF ULTIMATE CONSIGNEE NAMED IN BLOCK 1
A. The nature of our usual business is _____

B. Our business relationship with the U.S. exporter is _____

and we have had this business relationship for ___ year(s).

4. ADDITIONAL INFORMATION

5. ASSISTANCE IN PREPARING STATEMENT

STATEMENT OF ULTIMATE CONSIGNEE AND PURCHASER
We certify that all of the facts contained in this statement are true and correct to the best of our knowledge and we do not know of any additional facts which are inconsistent with the above statement. We shall promptly send a supplemental statement to the U.S. Exporter, disclosing any change of facts or intentions set forth in this statement which occurs after the statement has been delivered to the U.S. exporter but before the goods are exported. We agree that, if we do export, reexport, resell, or otherwise dispose of any items approved on a license supported by this statement (1) to any country not approved for export as brought to our attention by means of a bill of lading, commercial invoice, or any other means, or(2) to any person if we know that it will result directly or indirectly, in disposition of the items contrary to the representations made in this statement or contrary to Export Administration Regulations.

6. SIGNATURE OF OFFICIAL OF ULTIMATE CONSIGNEE
7. NAME OF PURCHASER
NAME OF OFFICIAL
SIGNATURE OF PURCHASER
TITLE OF OFFICIAL
NAME OF OFFICIAL
DATE (mm/dd/yyyy)
TITLE OF OFFICIAL
DATE (mm/dd/yyyy)

CERTIFICATION FOR USE OF U.S. EXPORTER - We certify that no corrections, additions, or alterations were made on this form by us after the form was signed by the ultimate consignee/purchaser).

8. NAME OF EXPORTER
SIGNATURE OF PERSON AUTHORIZED TO CERTIFY FOR EXPORTER
NAME OF PERSON SIGNING THIS DOCUMENT
TITLE OF PERSON SIGNING THIS DOCUMENT
DATE (mm/dd/yyyy)

We acknowledge that the making of any false statements or concealment of any material fact in connection with this statement may result in imprisonment or fine, or both and denial, in whole or in part, of participation in U.S. exports and reexports.

public reporting burden for this collection of information is estimated to average 15 minutes per response plus one minute for recordkeeping, including the time for reviewing instructions, searching existing data sources, gathering and maintaining the data needed, and completing and reviewing the collection of information. Send comments regarding this burden estimate or any other aspect of this collection of information, including suggestions for reducing this burden, to the U.S. Department of Commerce, Washington, DC 20230, and to the Office of Management and Budget Paperwork Reduction Project (0694-0021), Washington, D.C. 20503. Notwithstanding any other provision of law, no person is obligated to respond to nor shall a person be subject to a penalty for failure to comply with a collection of information subject to the Paperwork Reduction Act unless that collection of information displays a currently valid OMB Control Number.

5. Que con ocasión a las reunión efectuada el día 17 de marzo de 2023, el Director de la Cenac Convenios solicita al Jefe de Contratos solicitar la viabilidad por parte de comité evaluador y supervisores de la prorroga conforme al requerimiento realizado por la empresa, los cuales son remitidos a los señores supervisores mediante oficio radicados 2023184005336623, 2023184005334963, 2023184005337733, 2023184005334113 y 2023184005343623 al Gerente del Proyecto; producto de los cuales, con fecha 18 de marzo de 2023, a través de oficio radicado Orfeo No. 2023674000567201, suscrito por el señor Mayor Deiby Julián Rodríguez Valencia, en calidad de supervisor solicita se autorice la prórroga requerida por la empresa contratista, haciendo la salvedad de que el 31 de junio no existe.

6. Que atendiendo a que de manera escrita no son allegados los conceptos de viabilidad por los tres supervisores restantes y la participación del gerente del proyecto, con fecha 21 de marzo de 2023, se realiza reunión virtual con la participación de todos los supervisores y el gerente de proyecto, quienes asienten en la viabilidad a afectos de autorizar la segunda prórroga a la empresa contratista, pero con la salvedad de que solo se autorice **hasta el 30 de mayo de 2023,** según consta en acta de reunión.

7. Que en la misma reunión de 21 de marzo de 2023, por solicitud de una de las unidades beneficiarias, a saber, el supervisor de la unidad BAEEV12, requiere sea considerado en atención al modificatorio que se aprueba, sea incluido el lugar de entrega para la unidad que supervisa y que no sea en la ciudad de Ibagué, sino el municipio de Garzón – Huila, municipio en donde se ubica el BAEEV12, unidad beneficiara de uno de los vehículos objeto de adquisición en el presente proceso contractual.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones dado que se deben ejecutar los convenios de colaboración, es necesario adelantar la prórroga y modificación de uno de los lugares de entrega de uno de los vehículos, de acuerdo a lo siguiente:

- ✓ El artículo 3 de la ley 80 que reglamenta LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL de la siguiente manera "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

- ✓ Que la prórroga y modificación del lugar de entrega del vehículo con número de identificación 1FDUF5HT6NEC53437 a la unidad BAEEV12 de la ciudad de Ibagué al municipio de Garzón – Huila, se efectúan con fundamento en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha efectuado, la duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto, dentro del plazo de duración se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

- ✓ Es necesario señalar que todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales, tal como lo establece nuestro Código Civil en su artículo 1545.

 En otras palabras, *"los contratos son para cumplirse"* en virtud del principio denominado *Pacta Sunt Servanda*. Lo anterior, máxime si consideramos que la finalidad del Contrato Estatal se identifica o corresponde al cumplimiento de los fines del Estado.

 Es por ello que debe tenerse en cuenta que la ejecución contractual puede afectarse por diferentes causas, que conlleva a la necesidad de adoptar todas las medidas pertinentes para efectos de lograr el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el acuerdo de voluntades.

 Inicialmente y en el evento de ser necesario, las partes deben adoptar las medidas requeridas para efectos de lograr el cumplimiento del objeto del contrato, como lo es, ajustar los cronogramas de trabajo con ocasión a la ejecución contractual.

- ✓ Que la CLÁUSULA SÉPTIMA del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 033-CENACCONVENIOS-2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS Y OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS LLC (OVL), establece **- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución será desde el perfeccionamiento del contrato, hasta el 15 de diciembre de 2022.

 PARÁGRAFO PRIMERO: LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista debe entregar los bienes objeto del presente contrato, dentro del plazo de ejecución establecido en los lugares relacionados a continuación:

UNIDAD	DIRECCIÓN DE ENTREGA	CIUDAD DE ENTREGA	UNIDAD CENTRALIZADORA	SOCIEDAD	CENTRO DE COSTO
BAADA	ALMACÉN DE TRANSPORTES DEL BAADA UBICADO EN LA AVENIDA 50 FRENTE AL ANTIGUO COMISARIATO DE ECOPETROL	BARRANCABERMEJA - SDER	BAADA2	3011	3N2H170091
BAEEV15	ALMACÉN DE TRANSPORTES DEL BASPC7 UBICADO EN BARRIO ROSA BLANCA CANTÓN MILITAR EL RECREO	VILLAVICENCIO	BASPC07	3023	3P1E160190
BIALB7	ALMACÉN DE TRANSPORTES DEL BASPC7 UBICADO EN BARRIO ROSA BLANCA CANTÓN MILITAR EL RECREO	VILLAVICENCIO	BASPC07	3023	3P1E082701
BAEEV12	ALMACÉN DE TRANSPORTES DEL BATALLÓN DE ASPC No. 6 UBICADO EN EL KM5 VÍA ARMENIA CANTÓN JAIME ROOKE IBAGUÉ	IBAGUÉ	BASPC06	3006	3Q2D200000
BAEEV09	ALMACÉN DE TRANSPORTES DEL BASPC27 UBICADO EN EL BARRIO SINAI	SANTANA PUTUMAYO	BASPC27	3065	3O30011561

Los gastos de fletes y transportes para entregar los productos correrán por cuenta del contratista.

Al respecto, es preciso indicar que conforme antecede, es procedente modificar el lugar de entrega del vehículo con número de identificación 1FDUF5HT6NEC53437 a la unidad Batallón Especial Energético y Vial No° 12 BAEEV12 de la ciudad de Ibagué al municipio de Garzón – Huila, siendo este el lugar de ubicación de la unidad beneficiaria, no así el centro de costos.

8. Que con fecha 15 de diciembre de 2022, se efectuó el MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 033-CENACCONVENIOS-2022, DENTRO DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 060-CENACCONVENIOS-2022, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TÁCTICOS BLINDADOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL CON DESTINO A

LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS CON CARGO A LOS APOYOS OTORGADOS MEDIANTE CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CON LAS EMPRESAS DE LOS SECTORES HIDROCARBUROS, ENERGÉTICO Y MINERO" CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS Y OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS LLC (OVL).

9. Que en citado modificatorio se resolvió prorrogar:

la cláusula séptima **-** PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN, así:

"… *CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será desde el perfeccionamiento del contrato, hasta el* ***24 de marzo de 2023*****..."**

CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA. El contratista deberá ampliar la garantía única de cumplimiento en los términos previstos en la CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA del Contrato de Compraventa No. 033-CENACCONVENIOS-2022, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de acuerdo con el presente Modificatorio No. 1.

*CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE MODIFICATORIO**.** Para el perfeccionamiento y ejecución se requiere la firma de las partes, la modificación de la garantía única a cargo del contratista, bajo los parámetros establecidos en el contrato.*

CLÁUSULA CUARTA: Adiciónese el valor de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON OCHO CENTAVOS MCTE. ($ 663.219.351,08) en el Registro Presupuestal de Compromiso No. 22322 de fecha 29 de septiembre de 2022 de acuerdo a la Circular No. RS20221121122396 de fecha 21 de noviembre de 2022 y actualícese el documento adicionado en la plataforma Transaccional SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del Contrato de Compraventa No. 033-CENACCONVENIOS-2022, que no hayan sido modificados por el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento. (Sic)

10. Que al respecto la jurisprudencia del Consejo de Estado[1] ha sostenido que:

[1] CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION QUINTA Consejero ponente: DARIO QUIÑONES PINILLA, Bogotá, D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil seis (2006) Radicación número: 15001-23-31-000-2003-02985-02 (3761) Actor: GABRIEL HERNANDO ARANGUREN DIAZ Demandado: ALCALDE DE SANTA ROSA DE VITERBO

"*No existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales. Por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones, en cuanto, de un lado, preceptúa que en estos ´(…) podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de ésta ley y a los de la buena administración´, y, de otro, dispone que ´las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permiten la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales´. De modo que de esas disposiciones se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3º a 5º de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración. Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ´(…) aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente´. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni 11 Sentencia del 24 de agosto de 2005, expediente número 3171. se sobreentiende como integrante de él12 De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato. Así, la Sección Tercera de esta Corporación expresó lo siguiente en sentencia del 4 de diciembre de 1986: ´No puede prorrogarse un plazo de un contrato escrito, en forma verbal, ni prorrogarse un plazo que ya está vencido, so pena de nulidad absoluta por violación de formalidades exigidas por la ley en atención a la calidad de uno de los contratantes y como medida de seguridad y seriedad en el ejercicio de la Administración Pública, en lo que se compromete el orden público jurídico y se deviene en la nulidad absoluta del convenio adicional, declarable de oficio, como excepción perentoria o de fondo*" (Sic)

11. Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación estatal, las partes acuerdan celebrar el presente Modificatorio No. 02 al Contrato de Compraventa No. 033-CENACCONVENIOS-2022, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE y en consecuencia **PRORRÓGUESE** la **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**, previamente prorrogada en modificatorio 01 de fecha 15 de diciembre de 2022, la cual quedará así:

> **"… CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución será desde el perfeccionamiento del contrato, hasta el **30 de mayo de 2023**..."

PARÁGRAFO PRIMERO: LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista debe entregar los bienes objeto del presente contrato, dentro del plazo de ejecución establecido en los lugares relacionados a continuación:

UNIDAD	DIRECCIÓN DE ENTREGA	CIUDAD DE ENTREGA	UNIDAD CENTRALIZADORA	SOCIEDAD	CENTRO DE COSTO
BAADA	ALMACÉN DE TRANSPORTES DEL BAADA UBICADO EN LA AVENIDA 50 FRENTE AL ANTIGUO COMISARIATO DE ECOPETROL	BARRANCABERMEJA - SDER	BAADA2	3011	3N2H170091
BAEEV15	ALMACÉN DE TRANSPORTES DEL BASPC7 UBICADO EN BARRIO ROSA BLANCA CANTÓN MILITAR EL RECREO	VILLAVICENCIO	BASPC07	3023	3P1E160190
BIALB7	ALMACÉN DE TRANSPORTES DEL BASPC7 UBICADO EN BARRIO ROSA BLANCA CANTÓN MILITAR EL RECREO	VILLAVICENCIO	BASPC07	3023	3P1E082701
BAEEV12	ALMACEN DE TRANSPORTES DEL BIPIG UBICADO EN EL KILOMETRO 7 VIA VEREDA ALTO SARTENEJO	**GARZÓN - HUILA**	BASPC06	3006	3Q2D200000
BAEEV09	ALMACÉN DE TRANSPORTES DEL BASPC27 UBICADO EN EL BARRIO SINAI	SANTANA PUTUMAYO	BASPC27	3065	3O30011561

Los gastos de fletes y transportes para entregar los productos correrán por cuenta del contratista.

CLÁUSULA SEGUNDA: previamente prorrogada en modificatorio 01 de fecha 15 de diciembre de 2022 **AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA**. El contratista deberá ampliar la garantía única de cumplimiento en los términos previstos en la CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA del Contrato de Compraventa No. 033-CENACCONVENIOS-2022, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de acuerdo con el presente Modificatorio No. 1.

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE MODIFICATORIO. Para el perfeccionamiento y ejecución se requiere la firma de las partes, la modificación de la garantía única a cargo del contratista, bajo los parámetros establecidos en el contrato.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del Contrato de Compraventa No. 033-CENACCONVENIOS-2022, que no hayan sido modificados por el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma el Modificatorio No. 2 a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2023**.**

Por el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL,**

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel **DIEGO FERNANDO AVELLANEDA MORALES**
Director y Ordenador del Gasto
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS

ENTERADO Y ACEPTADO,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
STEPHANE JAMES DERMOND
Pasaporte Americano No. 548532050
Representante Legal
OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS LLC (OVL)
Número de Registro 4417818

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
JULIO ERNESTO FERREIRA CÁRDENAS
Cédula de Ciudadanía No. 79.159.657 de Bogotá D.C.
Apoderado

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
AS. LORENA JULIETH LOZANO PUENTES
Asesora económica CENAC Convenios
Comité económico evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
AS. ELIANA SIERRA DÍAZ
Asesora jurídica CENAC Convenios.
Comité Jurídico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. WILMER ALVEIRO BENAVIDES PISMAC
Suboficial de Acción Integral BLICA
Comité Técnico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Vo. Bo. MY. GERMAN ESTEBAN MACÍAS
Jefe de Contratación CENAC Convenios